

Constancia Secretarial: abril 2 de 2024. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso de sucesión, para informar que el Dr. Leonardo Serrato Tang no ha manifestado si acepta la designación como abogado de oficio de la parte demandante. Sírvase proveer.



FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 347
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: NATIVIDAD RINCON RUBIO
Demandantes: KATHERINE LISSETH PUERTA SUAREZ
YANINA MARICEL PUERTA SUAREZ
Radicado: 2023-00466-00

Vista la constancia secretarial que antecede y habiéndose constatado en el expediente que, en providencia de fecha 6 de marzo de 2024 se designó al abogado LEONARDO SERRATO TANG como abogado de oficio de las demandantes KATHERINE LISSETH PUERTA SUAREZ y YANINA MARICEL PUERTA SUAREZ, sin que a la fecha haya pronunciamiento al respecto, se requiere al profesional del derecho para que manifieste la aceptación del cargo y proceda a notificarse, o para que acredite las circunstancias que impiden ejercer el cargo.

Por Secretaría remítasele copia de esta providencia y de la emitida el 6 de marzo de 2024, al correo electrónico leoserratotang@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **LEONARDO SERRATO TANG** como abogado de oficio de las demandantes **KATHERINE LISSETH PUERTA SUAREZ** y **YANINA MARICEL PUERTA SUAREZ**, para que manifieste la aceptación del cargo y proceda a notificarse, o para que acredite las circunstancias que impiden ejercer el cargo.

SEGUNDO: Por Secretaría remítasele copia de esta providencia y de la emitida el 6 de marzo de 2024, al correo electrónico leoserratotang@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bd277bf868c2028dc94f86ef0d469ac57673b6b5e0426f2cd31d96a991884a8

Documento generado en 04/04/2024 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>